



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4694/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Álvaro Obregón**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los y las integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.
Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4694/2024

Sujeto Obligado

Alcaldía Álvaro Obregón

Fecha de Resolución 04 de diciembre de 2024



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Ciudadano
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Construcción, registradas, licencias, obra y regularización



Solicitud

Las bases electrónicas -de Ventanilla Única de Trámites y la Unidad Administrativa competente- relativas a diversa información relacionada con construcciones y obras dentro de la demarcación, específicamente: manifestación de construcción, licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación, del año 2020 al 2024; en su caso, fundar y motivar la ausencia de la información.



Respuesta

Entregó la liga electrónica <http://aao.cdmx.gob.mx> y las indicaciones para llegar a la información solicitada.



Inconformidad con la respuesta

Entrega parcial de la información, ya que de lo entregado no se encuentra la totalidad de la información



Estudio del caso

El Sujeto Obligado entregó parcialmente la información relativa a los años 2020 y 2021, sin entregar el resto de información.



Determinación del Pleno

Se **Modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado.



Efectos de la Resolución

Emitir una respuesta fundada y motivada respecto de los archivos solicitados.
Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



Poder Judicial
de la Federación



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA ÁLVARO
OBREGÓN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4694/2024

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: MARIBEL LIMA ROMERO Y
CLAUDIA MIRANDA GONZÁLEZ

Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro¹

Por no haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información para emitir una respuesta fundada y motivada adecuadamente a la totalidad de los requerimientos realizados, las personas integrantes del Pleno de este Instituto **MODIFICAN** la respuesta emitida por la **Alcaldía Álvaro Obregón** a la solicitud de información con el número de folio **092073824002048**; ordenando emitir una respuesta fundada y motivada y entregar los archivos solicitados, en su caso declarar la inexistencia de la información conforme a la normatividad en la materia.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	2
I. Solicitud.....	2
II. Admisión e instrucción.....	7
CONSIDERANDOS.....	7
PRIMERO. Competencia.....	8
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	8
TERCERO. Agravios y pruebas.....	8
CUARTO. Estudio de fondo.....	9
RESUELVE.....	21

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo manifestación en contrario.

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud o solicitudes	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Alcaldía Álvaro Obregón

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1. Inicio. El **dos de octubre**, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual le fue asignado el folio **092073824002048**, mediante la cual se solicitó lo siguiente:

“...**Descripción de la solicitud:** Se solicita atentamente, en formato de base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información, el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación.

De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada

El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2020 a 2024 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base

de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados.

Otros datos para facilitar su localización: Las bases de datos de la Ventanilla Única La base de datos de la Unidad Administrativa con facultades y competencia para sustanciar los trámites señalados en esta solicitud

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (Sic)

1.2. Respuesta a la Solicitud. El veintiuno de octubre, el *Sujeto Obligado* proporcionó la respuesta a la solicitud adjuntando lo siguiente:

- Oficio **AAO/JOA/CVUT/010/2024**, de fecha 18 de octubre, emitido por el Coordinador de Ventanilla Única de Trámites, en donde se señala esencialmente lo siguiente:

"...En atención a su oficio AÑO/CUTyPD/002/2024, de fecha 07 de octubre de 2024, recibido en esta Coordinación de Ventanilla Única de Trámites en fecha 11 de octubre del año en curso, mediante el cual remite para desahogo la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092073824002048, a través de la cual se solicita:

"Se solicita atentamente, en formato de base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información, el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada. El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2020 a 2024 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la unidad administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados

Datos complementarios:

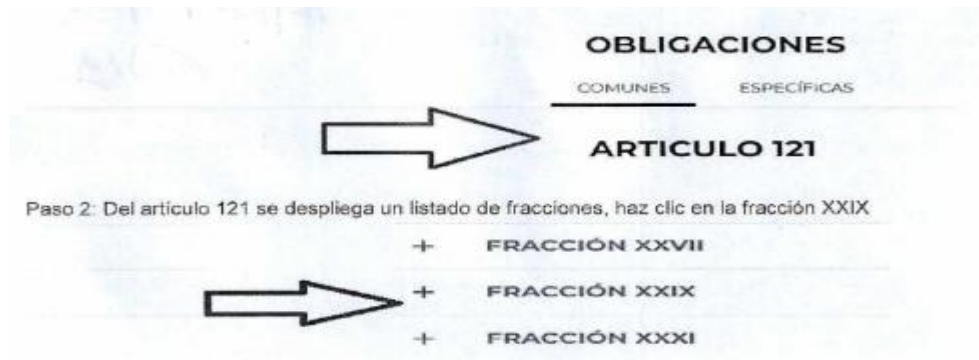
Las bases de datos de la Ventanilla Única La base de datos de la Unidad Administrativa con facultades y competencia para sustanciar los trámites señalados en esta solicitud." (Sic)

Al respecto, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante

En ese sentido, y con la finalidad de atender la solicitud de información, a continuación se señala el procedimiento que el solicitante deberá seguir para acceder a información correspondiente. A través de dicho procedimiento, podrá consultar y en su caso descargar la información solicitada en

el formato requerido, siempre y cuando los datos sean de carácter público y no estén sujetos a restricciones. Es importante señalar que, conforme a las leyes y normas en materia de protección de datos personales vigentes en la Ciudad de México, los datos de carácter confidencial están protegidos. En particular, la legislación establece que únicamente puede proporcionarse información pública, resguardando aquella que contenga datos personales sensibles.

Paso 1: Ingresa a la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón a través del siguiente enlace: <http://aao.cdmx.gob.mx>, en el menú de "Transparencia", haz clic y selecciona "obligaciones", haz clic y selecciona el artículo 121, tal como se advierte a continuación:



Paso 2: Del artículo 121 se despliega un listado de fracciones, haz clic en la fracción XXIX

Paso 3: Se desplegará un menú donde puede consultar el año y trimestre del cual desea obtener información



Paso 4: Se podrá descargar un archivo en formato "Excel", donde podrá buscar y visualizar los datos requeridos en su solicitud

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
Nombre del Sujeto Obligado:	Alcaldía Álvaro Obregón											
Normativa:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Vigente											
Formulario:	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas											
Periodo:	1er trimestre											
ID	FECHA CREZ FECHA MODIFICACION FECHA DE IP FECHA DE TIPO DE A NÚMERO OBJETO D FUNDAME UNIDAD(1 SECTOR A NOMBRE)											

...” (Sic)

- Oficio **CDMX/AAO/DGODU/DDU/SPyDU/0029/2024**, de fecha 18 de octubre, emitido por el Subdirector de Planeación y Desarrollo Urbano, en donde se señala esencialmente lo siguiente:

“...En atención a su oficio AÑO/CUTyPD/002/2024, de fecha 07 de octubre de 2024, recibido en esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en fecha 10 de octubre del año en curso, mediante el cual remite para desahogo la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092073824002048, a través de la cual se solicita: “Se solicita atentamente, en formato de base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información, el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de N trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada. El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2020 a 2024 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la unidad administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados Datos complementarios: Las bases de datos de la Ventanilla Única La base de datos de la Unidad Administrativa con facultades y competencia para sustanciar los trámites señalados en esta solicitud.” (Sic) Al respecto, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.

En ese sentido, y con la finalidad de atender la solicitud de información, a continuación se señala el procedimiento que el solicitante deberá seguir para acceder a información correspondiente. A través de dicho procedimiento, podrá consultar y en su caso descargar la información solicitada en el formato requerido, siempre y cuando los datos sean de carácter público y no estén sujetos a restricciones. Es importante señalar que, conforme a las leyes y normas en materia de protección de datos personales vigentes en la Ciudad de México, los datos de carácter confidencial están protegidos. En particular, la legislación establece que únicamente puede proporcionarse información pública, resguardando aquella que contenga datos personales sensibles.

Paso 1: Ingresa a la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón a través del siguiente enlace: <http://aa0.cdmx.gob.mx>, en el menú de “Transparencia”, haz clic y selecciona “obligaciones”, haz clic y selecciona el artículo 121, tal como se advierte a continuación:

OBLIGACIONES

COMUNES	ESPECÍFICAS
---------	-------------

ARTICULO 121

Paso 2: Del artículo 121 se despliega un listado de fracciones, haz clic en la fracción XXIX

+ FRACCIÓN XXVII

+ FRACCIÓN XXIX

+ FRACCIÓN XXXI

Paso 3: Se desplegará un menú donde puede consultar el año y trimestre del cual desea obtener información

X FRACCIÓN XXIX

CONTRATOS OTORGADOS

Las Concesiones, Contratos, Convenios, Permisos, Licencias O Autorizaciones Otorgados, Especificando Los Titulares De Aquéllos, Debiendo Publicarse Su Objeto, Nombre O Razón Social Del Titular, Vigencia, Tipo, Términos, Condiciones, Monto Y Modificaciones, Así Como Si El Procedimiento Involucra El Aprovechamiento De Bienes, Servicios Y/O Recursos Públicos.)
Fecha De Actualización: 30/06/2024 Fecha De Validación: 30/06/2024

2024



CONCESIONES CONTRATO

2023



CONCESIONES CONTRATO

2022



CONCESIONES CONTRATO

2021

Paso 4: Se podrá descargar un archivo en formato "Excel", donde podrá buscar y visualizar los datos requeridos en su solicitud

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
Nombre del Sujeto Obligado:	Alcaldía Álvaro Obregón											
Normativa:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Vigente											
Formato:	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas											
Periodo:	1er trimestre											
FECHA DE LA FECHA DEL EJERCICIO FECHA DE LA FECHA DEL TIPO DE A. NÚMERO, OBJETO O CUALQUIER UNIDAD DEL SECTOR A. MON												

..” (Sic)

1.3. Recurso de Revisión. El **veintiocho de octubre**, se recibió en la *Plataforma* el recurso de revisión mediante el cual la parte recurrente se inconformó con la respuesta, por considerar esencialmente que:

“...**Acto que se recurre y puntos petitorios:** Se solicitó una base de datos de los trámites que le corresponde registrar y dar seguimiento al Sujeto Obligado, la respuesta señala que la información es pública y se encuentra publicada en la sección de transparencia de la página web oficial del Sujeto Obligado, dando indicaciones para acceder a ese sitio

Al consultar el Sitio, no se encuentra la totalidad de la información que se solicitó y lo que es peor, el Sujeto Obligado no cumple con la información que por ley debe publicar en su página, sección de transparencia, ya que la información ahí publicada no está completa, publican información repetida y no se encuentran todos los trámites que se solicitaron ni la información completa que se solicitó. ...” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El **veintiocho de octubre**, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento. El **treinta y uno de octubre**, el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4694/2024** y ordenó el emplazamiento respectivo.²

2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El **doce de noviembre**, el *Sujeto Obligado* remitió el oficio **sin número**, de la misma fecha, signado por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, mediante el cual esencialmente reiteró su respuesta primigenia.

2.4 Cierre de instrucción y turno El **dos de diciembre**³, se emitió el acuerdo

² Dicho acuerdo fue notificado el primero de noviembre a las partes por medio de la *Plataforma*.

³ Dicho acuerdo fue notificado el dos de diciembre a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

mediante el cual se tuvo por admitidas las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado y se declaró precluido el derecho de la parte recurrente a presentar sus manifestaciones.

De igual forma, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente INFOCDMX/RR.IP.4694/2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de **treinta y uno de octubre**, el *Instituto* determinó la procedencia del recuero de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

El agravio del recurrente esencialmente consiste en que la Autoridad Responsable entrega parcial de la información, ya que de lo entregado no se encuentra la totalidad de la información.

Para acreditar su dicho, la parte recurrente **no ofreció pruebas**.

II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El Sujeto Obligado ofreció como pruebas todos y cada uno de los elementos obtenidos del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la *Plataforma Nacional de Transparencia* referentes al presente recurso.

III. Valoración probatoria.

En esa tesitura, las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según los dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les

constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**⁴.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

La cuestión por determinar en el presente procedimiento consiste en verificar si por medio de la respuesta emitida, el Sujeto Obligado hizo o no entrega de la información requerida de forma completa, fundada y motivada.

II. Marco Normativo.

La *Ley de Transparencia* establece en sus artículos 8 y 28, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por éstos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

⁴ Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL” “El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf>

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior, la **Alcaldía Álvaro Obregón**, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles

en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

III. Caso Concreto.

El particular tiene interés, esencialmente, que le sea entregada las bases electrónicas -de Ventanilla Única de Trámites y la Unidad Administrativa competente- relativas a diversa información relacionada con construcciones y obras dentro de la demarcación, específicamente: manifestación de construcción, licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación, del año 2020 al 2024; en su caso, fundar y motivar la ausencia de la información.

En respuesta el *Sujeto Obligado* entregó la liga electrónica <http://aao.cdmx.gob.mx> y las indicaciones para llegar a la información solicitada.

En consecuencia, la persona recurrente se inconformó argumentando esencialmente que el Sujeto Obligado realizó la entrega parcial de la información, ya que de lo entregado no se encuentra la totalidad de la información.

El Sujeto Obligado, en vía de manifestaciones, esencialmente reiteró su respuesta primigenia.

Al respecto, del estudio realizado a las documentales, se advierte que, el sujeto obligado hizo entrega parcial de la información; es decir que **la respuesta emitida se encuentra parcialmente apegada a derecho.**

Lo anterior, derivado a que, de una interpretación garantista al principio constitucional de máxima publicidad, quienes resuelven el presente asunto concluyen lo siguiente:

El Sujeto Obligado proporcionó el link electrónico de sus obligaciones de transparencia, por lo cual se realizó la verificación a la base de datos contenida en los mismos pudiendo observar lo siguiente:

2024

Nombre del Sujeto Obligado:																											
Nombre del Sujeto Obligado:		Alcaldía Álvaro Obregón																									
Normativa:		Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Vigente																									
Periodo:		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas																									
1er trimestre																											
ID	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE EJERCICIO	FECHA DE INICIO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE EJERCICIO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE INICIO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE EJERCICIO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE INICIO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE EJERCICIO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE INICIO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE EJERCICIO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE INICIO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE EJERCICIO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE INICIO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE EJERCICIO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE INICIO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE EJERCICIO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE INICIO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE EJERCICIO DE LA OBLIGACIÓN
65122033	10/04/2024	10/04/2024	10/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122034	10/04/2024	10/04/2024	10/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122036	10/04/2024	10/04/2024	10/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122061	10/04/2024	10/04/2024	10/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122072	10/04/2024	10/04/2024	10/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122037	10/04/2024	10/04/2024	10/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122047	10/04/2024	10/04/2024	10/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122055	10/04/2024	10/04/2024	10/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122079	10/04/2024	10/04/2024	10/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122085	10/04/2024	10/04/2024	10/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122067	10/04/2024	10/04/2024	10/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122090	18/04/2024	18/04/2024	18/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122023	18/04/2024	18/04/2024	18/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122036	18/04/2024	18/04/2024	18/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122059	18/04/2024	18/04/2024	18/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122091	18/04/2024	18/04/2024	18/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122054	18/04/2024	18/04/2024	18/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122088	18/04/2024	18/04/2024	18/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122071	18/04/2024	18/04/2024	18/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122037	18/04/2024	18/04/2024	18/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122051	18/04/2024	18/04/2024	18/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122036	18/04/2024	18/04/2024	18/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024
65122038	18/04/2024	18/04/2024	18/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024	01/01/2024	31/03/2024

2023

Nombre del Sujeto Obligado:		Alcalde Álvaro Obregón																							
2:	Normativa:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Vigente																							
3:	Formato:	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas																							
4:	Periodo:	1er trimestre																							
5:																									
6:	ID	FECHA CREA	FECHA MOD	EJERCICIO	FECHA DE IN	FECHA DE TI	TIPO DE A	NÚMERO I	OBJETO DE FUNDAME	UNIDAD/E	SECTOR AL	NOMBRE/PRIMER A	SEGUNDO	RAZÓN SO	SEXO	CAT	FECHA DE IN	FECHA DE T	CLÁUSULA	HIPERVINC	MONTO TI	MONTO E	HIPERVINC	MONTO E	
7:	57336399	20/04/2023	20/04/2023	2023	01/01/2023	01/03/2023	Autorizaci	COMX/AAI	AUTORIZA	ARTÍCULO	Dirección (Privado	Q.O.F., S.A	SOFIA	Este dato r	13/08/2017	13/08/2020	ARTÍCULO	https://aa							
8:	57336400	20/04/2023	20/04/2023	2023	01/01/2023	01/03/2023	Autorizaci	COMX/AAI	AUTORIZA	ARTÍCULO	Dirección (Privado	Q.O.F., S.A	SOFIA	Este dato r	13/08/2020	13/08/2023	ARTÍCULO	https://aa							
9:	57336409	20/04/2023	20/04/2023	2023	01/01/2023	01/03/2023	Autorizaci	COMX/AAI	SE AUTORI	ARTÍCULO	Dirección (Privado	ADRIANA FLORES	ZARCO	Este dato r	21/03/2023	22/03/2023	ARTÍCULO	https://aa	584.00		384				
10:	57336417	20/04/2023	20/04/2023	2023	01/01/2023	01/03/2023	Autorizaci	COMX/AAI	SE AUTORI	ARTÍCULO	Dirección (Privado	MARGALIT GUZMÁN	QUINTANA	Este dato r	22/02/2023	22/02/2023	ARTÍCULO	https://aa	624.00		624				
11:	57336420	20/04/2023	20/04/2023	2023	01/01/2023	01/03/2023	Autorizaci	COMX/AAI	SE AUTORI	ARTÍCULO	Dirección (Privado	PASCALIA CESARILLY MONTES D		Este dato r	22/02/2023	22/02/2023	ARTÍCULO	https://aa	720.00		720				
12:	57336377	20/04/2023	20/04/2023	2023	01/01/2023	01/03/2023	Autorizaci	AAO/DGSI	AUTORIZA	ARTÍCULO	Dirección (Privado	JOSE GUAD RIOS	ROLDAN	EL BOTANE	Este dato r	29/10/2023	29/10/2024	ARTÍCULO	https://aa	37,130.00		37130			
13:	57336382	20/04/2023	20/04/2023	2023	01/01/2023	01/03/2023	Autorizaci	AAO/DGSI	AUTORIZA	ARTÍCULO	Dirección (Privado	MESON DE	QUEBRAC	Este dato r	31/08/2021	31/08/2024	ARTÍCULO	https://aa	37,130.00		37130				
14:	57336435	20/04/2023	20/04/2023	2023	01/01/2023	01/03/2023	Autorizaci	COMX/AAI	SE AUTORI	ARTÍCULO	Dirección (Privado	FRANCISCO SÁNCHEZ	MARTINEZ	Este dato r	04/03/2023	05/03/2023	ARTÍCULO	https://aa	4,608.00		4608				
15:	57336389	20/04/2023	20/04/2023	2023	01/01/2023	01/03/2023	Autorizaci	AAO/DGSI	AUTORIZA	ARTÍCULO	Dirección (Privado	OPERADO	GAMMA C	Este dato r	11/12/2021	11/12/2024	ARTÍCULO	https://aa	37,130.00		37130				
16:	57336438	20/04/2023	20/04/2023	2023	01/01/2023	01/03/2023	Autorizaci	COMX/AAI	SE AUTORI	ARTÍCULO	Dirección (Privado	TOMÁS VELÁZQUE GILES		Este dato r	18/03/2023	19/03/2023	ARTÍCULO	https://aa	1,534.00		1534				
17:	57336320	29/04/2023	29/04/2023	2023	01/01/2023	31/03/2023	Permiso	0001	2023	DERRIBO	EN BASE A DIRECCION	PÚBLICO	LUIS ANTONIO GUTIERREZ SANDOVAL	SIN DATOS	Este dato r	16/01/2023	30/01/2023	ARTÍCULO	https://aa	0		0			
18:	57336392	29/04/2023	29/04/2023	2023	01/01/2023	31/03/2023	Autorizaci	0053	2023	PODA	EN BASE A DIRECCION	PÚBLICO	MTRA. ILE REYES	RONQUILLISIN DATOS	Este dato r	10/01/2023	31/01/2023	ARTÍCULO	https://aa	0		0			
19:	57336415	29/04/2023	29/04/2023	2023	01/01/2023	31/03/2023	Autorizaci	0076	2023	PODA	EN BASE A DIRECCION	PÚBLICO	MTRA. ILE REYES	RONQUILLISIN DATOS	Este dato r	11/01/2023	14/02/2023	ARTÍCULO	https://aa	0		0			
20:	57336387	29/04/2023	29/04/2023	2023	01/01/2023	31/03/2023	Autorizaci	0048	2023	PODA	EN BASE A DIRECCION	PÚBLICO	MTRA. ILE REYES	RONQUILLISIN DATOS	Este dato r	11/01/2023	14/01/2023	ARTÍCULO	https://aa	0		0			
21:	57336359	29/04/2023	29/04/2023	2023	01/01/2023	31/03/2023	Autorizaci	0020	2023	PODA	EN BASE A DIRECCION	PÚBLICO	MTRA. ILE REYES	RONQUILLISIN DATOS	Este dato r	06/01/2023	09/02/2023	ARTÍCULO	https://aa	0		0			
22:	57336520	29/04/2023	29/04/2023	2023	01/01/2023	31/03/2023	Autorizaci	0182	2023	PODA	EN BASE A DIRECCION	PÚBLICO	MTRA. ILE REYES	RONQUILLISIN DATOS	Este dato r	27/01/2023	02/03/2023	ARTÍCULO	https://aa	0		0			
23:	57336521	29/04/2023	29/04/2023	2023	01/01/2023	31/03/2023	Autorizaci	0183	2023	PODA	EN BASE A DIRECCION	PÚBLICO	MTRA. ILE REYES	RONQUILLISIN DATOS	Este dato r	27/01/2023	02/03/2023	ARTÍCULO	https://aa	0		0			
24:	57336514	29/04/2023	29/04/2023	2023	01/01/2023	31/03/2023	Autorizaci	0176	2023	DERRIBO	EN BASE A DIRECCION	PÚBLICO	VICTOR MI	SIN DATOS	Este dato r	27/01/2023	02/03/2023	ARTÍCULO	https://aa	0		0			
25:	57336522	29/04/2023	29/04/2023	2023	01/01/2023	31/03/2023	Autorizaci	0184	2023	PODA	EN BASE A DIRECCION	PÚBLICO	FERNANDO HUITION	VERTIZ	SIN DATOS	Este dato r	27/01/2023	02/03/2023	ARTÍCULO	https://aa	0		0		
26:	57336528	29/04/2023	29/04/2023	2023	01/01/2023	31/03/2023	Autorizaci	0190	2023	PODA	EN BASE A DIRECCION	PÚBLICO	LUCIA ZEFFERINO VARAS	SIN DATOS	Este dato r	27/01/2023	02/03/2023	ARTÍCULO	https://aa	0		0			
27:	57336532	29/04/2023	29/04/2023	2023	01/01/2023	31/03/2023	Autorizaci	0195	2023	PODA	EN BASE A DIRECCION	PÚBLICO	MTRA. ILE REYES	RONQUILLISIN DATOS	Este dato r	27/01/2023	02/03/2023	ARTÍCULO	https://aa	0		0			
28:	57336465	29/04/2023	29/04/2023	2023	01/01/2023	31/03/2023	Autorizaci	0127	2023	DERRIBO	EN BASE A DIRECCION	PÚBLICO	NADIA VIR MURILLO	ARREOLA	SIN DATOS	Este dato r	18/01/2021	21/02/2023	ARTÍCULO	https://aa	0		0		
29:	57336444	29/04/2023	29/04/2023	2023	01/01/2023	31/03/2023	Autorizaci	0207	2023	PODA	EN BASE A DIRECCION	PÚBLICO	MTRA. ILE REYES	RONQUILLISIN DATOS	Este dato r	31/01/2023	06/03/2023	ARTÍCULO	https://aa	0		0			

2022

[illegible]

2021

[illegible]

2020

[illegible]

Si bien, sí corresponde con la temporalidad proporcionada de las cinco bases proporcionadas sólo las bases 2020 y 2021 contienen el registro de diversas autorizaciones de vivienda o permisos de construcción, generadas por la J.U.D. de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios, incluidos los hipervínculos que remiten a la versión pública de la información, tal cual puede visualizarse en el siguiente extracto verificativo

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

Por lo anterior es que se puede concluir lo siguiente:

a) Respecto de los años 2020 y 2021, entrega parcialmente la información, ello derivado de que la información entregada sí corresponde a una base de datos como fue solicitada por el recurrente.

Pese a ello, el Sujeto Obligado no realizó la entrega completa porque lo solicitado por el recurrente manifestaba tanto lo registrado por la ventanilla única de trámite como por la unidad administrativa competente, siendo que el registro de las obligaciones de transparencia únicamente se encuentra el registro de la unidad administrativa competente, la J.U.D. de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios, se demuestra que el Sujeto Obligado omitió por completo el registro o base de datos que genera o detenta la ventanilla única de trámite.

b) No pasa desapercibido que el registro de la solicitud versaba sobre manifestación de construcción, licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación; y de la revisión a las bases 2020 y 2021, solo se encuentran el registro de manifestación de construcción, las prórrogas y aviso de terminación de obra; sin que exista un pronunciamiento sobre licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles y Autorización de Uso y Ocupación.

Por tanto, inclusive la J.U.D. de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios no emite un pronunciamiento sobre la totalidad de la información.

c) Por lo que hace a los años 2022, 2023 y 2024 no se encuentra registro alguno de ninguno de los rubros solicitados por el recurrente, ni pronunciamiento alguno sobre la falta de la información, de ninguna de las dos unidades administrativas competentes.

d) En la totalidad de los años en que versó la solicitud de información, se solicitó que ante la ausencia de información por cualquier circunstancia la propia solicitud versó sobre la explicación a la misma falta de información; lo cual no fue generado por el Sujeto Obligado; es decir, no emitió pronunciamiento alguno sobre los rubros faltantes de la solicitud en donde no se contaba la información; siendo omiso en emitir una respuesta fundada y motivada a dicho requerimiento.

En consecuencia, es que se estima que el Sujeto Obligado no realiza la entrega de la información ni en respuesta primigenia, ni en repuesta complementaria, de forma completa.

Es así que este Instituto determina que **el actuar del Sujeto Obligado careció de congruencia y certeza jurídica**, toda vez que, como se determinó, la respuesta primigenia y alcance emitidas no se corresponde con lo solicitado, aunado a que no se realizó una búsqueda exhaustiva y por tanto la respuesta se encuentra sin un fundamento y una motivación correctas; de ahí que dejó de observar los principios previstos en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado*, es decir, *citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del*

acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

..."

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁵

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁶

En consecuencia, a consideración de los que resuelven la presente resolución el agravio del particular resulta **PARCIALMENTE FUNDADO**.

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

⁶ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Efectos y plazos.

I.- Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y se le ordena:

- Entregar una nueva respuesta fundada y motivada, haciendo entrega de las bases electrónicas relativas a la diversa información relacionada con construcciones y obras dentro de la demarcación solicitadas, para lo cual deberán de realizar la búsqueda exhaustiva entre las que no deberán omitir la Ventanilla Única de Trámites y la J.U.D. de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios de los años 2022, 2023 y 2024; y la información faltante del años 2020 y 2021, por parte de la Ventanilla Única de Trámites.
- En su caso, de no localizar lo solicitado deberá de realizar las aclaraciones pertinentes, declarando la inexistencia de la información conforme a la normatividad en la materia y anexando el Acta del Comité de Transparencia.

II.- Plazos. Con fundamento en el artículo 244 de la *Ley de Transparencia* se determina que se le conceden al Sujeto Obligado un término de **DIEZ DÍAS** hábiles para cumplir con la presente resolución, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este Instituto de acuerdo con el artículo 246 de la Ley de Transparencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de *la Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días.

SEGUNDO. Se ordena al *Sujeto Obligado* informar a este *Instituto* por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *persona recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.